



# Ordenanza Municipal

N° 005-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 25 de mayo de 2021.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

**VISTO:** En sesión Ordinaria de fecha 27/04/2021, el Dictamen N°009-2021-CPMOSPYDC, de fecha 26/04/2021, de la Comisión Permanente de la Mujer, Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano; Memorando N°54-2021-GM-MDSCF, de fecha 23/04/2021, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 054-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 23/04/21, la Oficina de Asesoría Jurídica - MDSCF, Informe N°036-2021-GM-MDSCF, de fecha 23/04/2021, del Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas y asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y redición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y, según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, artículo N°11 señala que los titulares de pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;-numeral ;en su artículo. .

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación

*(Capital del vino y del buen pisco)*





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, para realizar las audiencias públicas de rendición de cuentas, es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las audiencias públicas, que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad y del Municipio. En tal sentido, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, promueve mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como procesos de planificación concertada y rendición de cuentas;

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo, el artículo 97° de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y el artículo 121°, que los vecinos ejercen como derechos de control la demanda de rendición de cuentas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021 y N° 058-2021-PCM hasta el 30 de abril de 2021

¡Capital del vino y del buen pisco!

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

[www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)

[mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe](mailto:mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDSCF, de fecha 26 de agosto de 2019, se aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, que consta VI Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, en la cual se establecen los mecanismos concretos para informar a la ciudadanía sobre el diagnóstico, avances logros, dificultades y perspectivas de la gestión;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en la Audiencia 2021 Pública Municipal. Asimismo constituye para la Municipalidad la oportunidad para cumplir con informar sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del pago público en el desarrollo de actividades y proyectos programados durante el año 2020;

Que, mediante Informe N° 036-2021-GM-MDSCF, de fecha 23/04/2021, el Gerente Municipal, presente el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de audiencia Pública Virtual de forma de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores año Fiscal 2020 y solicita opinión Legal de la misma;

Que, mediante Informe Legal N°054-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 23/04/2021: el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; resultaría viable aprobar mediante Ordenanza Municipal la realización de la Audiencia Pública Virtual de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores del periodo fiscal 2020; así mismo el aprobar el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores que consta de 22 artículos y una disposición y una disposición final;

Que, mediante Memorando N°54-GM-2021-MDSCF, de fecha 23/04/2021, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente a la aprobación de la realización de Audiencia Pública y Reglamento, con la finalidad de ser agendado en la sesión de concejo que corresponda;

Que mediante Dictamen N°09-2021-CPMOSPYDC, de la Comisión Permanente de la Mujer, Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano, de fecha 26/04/2021; dictamina aprobar la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores del periodo fiscal 2020; así mismo de manera de recomendación EXHORTA que los que participen en las preguntas para la Audiencia Pública, sean titulares de las cuentas, como requisitos, a manera de prevención y que se registren como máximo un día antes de la audiencia

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 69 del artículo 20° y 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades; el Pleno de Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores regidores presentes y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide el siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 Y SU REGLAMENTO**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la realización de la Audiencia Pública Virtual de Informe de Rendición de Cuentas del año 2020, de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

*¡Capital del vino y del buen pisco!*





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el reglamento de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas que consta VI (seis) Títulos, 20° (veinte) Artículos y que forma parte de la presente Ordenanza.

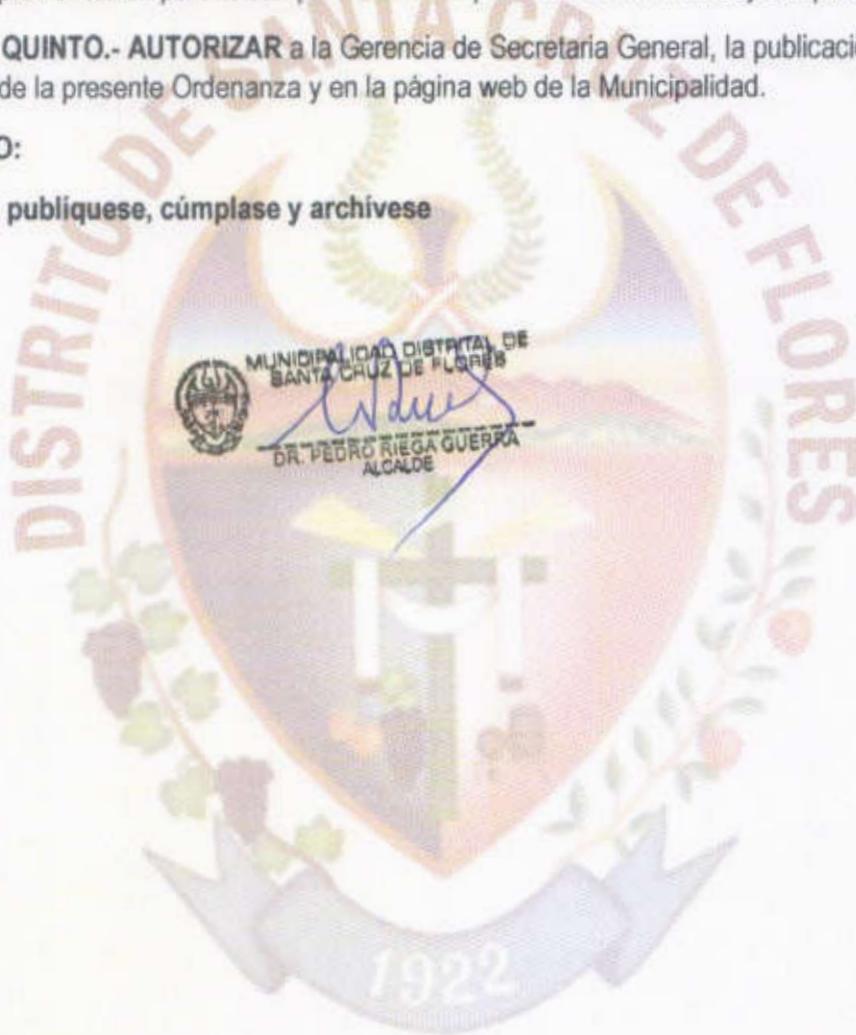
**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, quien será la responsable de la coordinación del Informe de Rendición de Cuentas, debiéndose otorgándoles el soporte técnico para el desarrollo del respectivo proceso.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina de Imagen Institucional, Relaciones Publicas o quien haga sus veces; la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y en la página web de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

¡Capital del vino y del buen pisco!

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.  
Central telefónica: ☎ 927 018 189  
www.munisantacruzdeflores.gob.pe  
mdscf2018-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE, AÑO FISCAL 2020

### TITULO I

#### DISPOCIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Informe de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, constituye el espacio mediante el cual se establecen mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el gobierno local informa detalladamente de las gestiones, logros y proyectos desarrollados.

##### Artículo 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización del informe público de rendición de cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

##### Artículo 3°.- OBJETIVOS

La Audiencia Pública Virtual de Informe De Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos

##### Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública Virtual de Informe de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

##### Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán en la Audiencia Pública Virtual de Informe de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población
- Diálogo y tolerancia
- Respeto a las opiniones
- Transparencia
- Difusión y publicidad
- Acceso a la información pública
- Participación e igualdad de oportunidades

¡Capital del vino y del buen pisco!

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





- h) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- i) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- j) Solidaridad
- k) Democracia participativa

## Artículo 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública Virtual de Informe de Rendición De Cuentas.

## Artículo 7°.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú (modificado mediante ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional )
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27972, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003- PCM
- e) Resolución de Contraloría General Nro. 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la directiva 04-2007-CG/GDES- Rendición de Cuentas de los Titulares
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- g) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo
- h) Ordenanza N° 019-2017-MDSCF

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS

#### Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración de cronograma de actividades, sistematización del contenido del resumen ejecutivo por parte del equipo técnico
- b) Conformación del equipo técnico.
- c) Gerente Municipal– Presidente de la Comisión
- d) Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- e) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- f) Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
- g) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- h) Gerencia de Administración Tributaria
- i) Responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial
- j) Responsable de la Oficina de Tesorería

*¡Capital del vino y del buen pisco!*





- k) Responsable de la Oficina de Imagen Institucional

## CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

### Artículo 9°.- ELABORACION DEL RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la gestión de la Municipalidad, lo cual debe publicarse en la página web y otros medios masivos. El documento es elaborado por el equipo técnico, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas y oficinas involucradas.

El informe de resumen ejecutivo de rendición de cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Disposiciones locales emitidas: ordenanzas, acuerdos, decretos de alcaldía, resoluciones de alcaldía y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos y entre otros.

La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

### TITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

#### Artículo 10°.-CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores convocará a la Audiencia Publica Virtual de Informe de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera virtual y teleconferencia.

#### Artículo 11°.- DE LA DIFUSION

La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, publicara en la página web y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo de rendición de cuentas del año fiscal 2020

#### Artículo 12°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Publica Virtual de Informe de Rendición de Cuentas, es libre y democrática a través de la página del Facebook en la que se transmitirá en vivo, podrán participar autoridades y población en general y todos aquellos actores sociales e institucionales públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación a través de la página web de la Municipalidad ([www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)).

¡Capital del vino y del buen pisco!





## Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra virtual u otro medio de comunicación en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye dos (02) días hábiles antes del mencionado evento; estas se realizan en la Unidad de Seguridad Ciudadana y participación vecinal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, la misma que acreditará a los participantes. Por el estado de emergencia en la que vivimos el uso de la palabra lo podrán efectuar culminado la exposición de la rendición de cuentas a través de la red social Facebook via mensaje en la que podrán formular sus preguntas. Si la formulación de la pregunta agrede a un funcionario o autoridad de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, no se tomará en cuenta y se informará a la sección de delitos informáticos de la Policía Nacional del Perú.

## Artículo 14°.- DEL DIRECTOR DEL DEBATE

La audiencia Publica Virtual de Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Publica Virtual de Informe de Rendición de Cuentas
- Presentar el programa general del informe de rendición de cuentas
- Controlar el tiempo de participación de los oradores virtuales
- Leer la pregunta(s) formulada(s) por la audiencia, la misma que debe ser contenida bajo el respecto en su formulación.

## TITULO IV

### AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

## Artículo 15°.- CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del año fiscal 2020, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

## TITULO V

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

## Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas se iniciará de manera virtual bajo la plataforma Facebook (transmisión en vivo) el día y la hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios





establecidos en el presente Reglamento. El Informe de Rendición de Cuentas, es convocado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, de manera directa e indelegable.

## Artículo 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA

El evento se inicia con la participación virtual de autoridades del distrito y representantes de organizaciones acreditadas, el Alcalde apertura la Audiencia Pública Virtual de Informe de Rendición de Cuentas correspondientes al año fiscal 2020, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, se dará un tiempo prudencial para su evaluación y su continuidad.

## Artículo 18°.- DE LA EXPOSICION

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública virtual de Informe de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del Informe de Gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El Gerente Municipal, Gerentes y responsables de cada oficina se encontrarán presentes vía virtual para dar el soporte técnico adecuado. Acto seguido se hará lectura de las preguntas o intervenciones de los representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

## Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir de manera virtual (Facebook) y previa inscripción como oradores, regidores, autoridades y representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Cada participante acreditado formulará su pregunta y lo enviará a la plataforma Facebook y el moderador leerá la pregunta, el mismo que será contestado por el funcionario competente.

## Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido enviar mensajes al Facebook que agrada o insulte a la autoridad edil o funcionarios en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, el Alcalde dará por concluida el informe de Rendición de Cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## TITULO VI

### DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

## Artículo 21°.- CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones del Informe de Rendición de Cuentas

¡Capital del vino y del buen pisco!





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

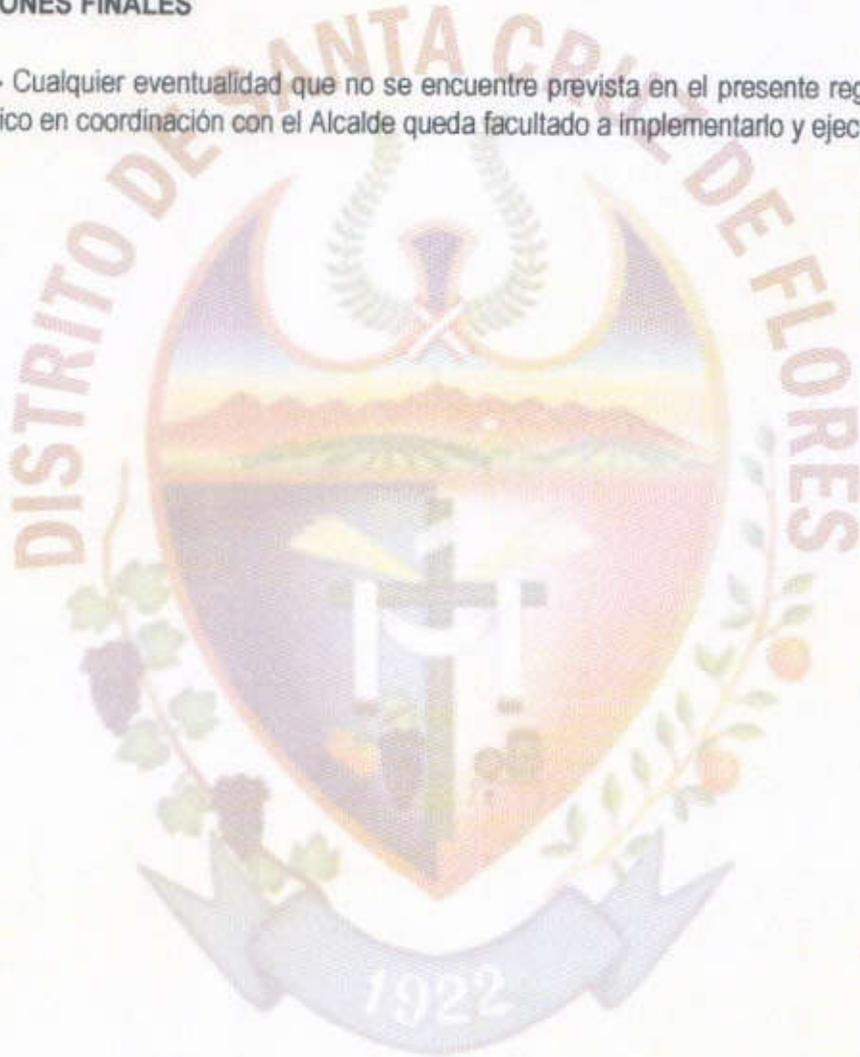
## Artículo 22°.- REGISTRO Y SUSCRIPCION DE ACTA

Lo actuado en el Informe de Rendición de Cuentas se sentará en un acta, y será registrada y firmada íntegramente. El Acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y representantes de organizaciones civiles y los participantes con posterioridad al evento.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.



¡Capital del vino y del buen pisco!

